



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE OCTUBRE DE 2007	6791
-----------	-----------------------	----------------------	------

No. 22861

JUICIO DE AMPARO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

**AL TERCER PERJUDICADO.
VALERIO MÉNDEZ PEREZ.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1201/2007-II, PROMOVIDO POR FLAVIANA RAMOS SANTOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, TABASCO Y OTRA AUTORIDAD, POR AUTO DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SE ORDENÓ: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO VALERIO MÉNDEZ PÉREZ, POR MEDIO DE EDICTOS, A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA -----

SIMPLE DE LA DEMANDA DE MERITO, MISMOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARA POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA MATERIA.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. JORGE IVAN PARRA GONZÁLEZ.

1-2-3

777

No. 22850

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número **604/2007**, relativo al Juicio **EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **RAMON CORNELIO REYES**, con fecha treinta de agosto del año dos mil siete, se dictó un acuerdo mismo que en sus puntos **segundo, tercero y octavo**, dicen lo siguiente.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano **RAMÓN CORNELIO REYES**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Original de un plano del predio rústico ubicado en la carretera Macuspana, Ciudad Pemex, de la colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con los que viene a promover **EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** respecto al predio rústico ubicado en la carretera a Colonia Belén sin número de esta ciudad constante de una superficie total **49.16 M2, (CUARENTA Y NUEVE METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: **4.10 metros con carretera a Colonia Belén**; al SUR: **6.10 metros con RAMÓN CONTRERAS PALOMEQUE hoy MARIA MAGDALENA CONTRERAS GUZMAN**; al ESTE: **9.55 metros con calle AL CARCAMO**; y, al OESTE: **9.70 metros con IRMA REYES MARTÍNEZ**; por lo que con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, del Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717 y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.---

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces de tres en tres días**, consecutivamente; y, en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer

sus derechos; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial, a cargo de **NATIVIDAD CONTRERAS GUZMÁN, HERMINIO CHABLE ANTONIO, MARIA CHABLE ANTONIO Y GABRIEL ANDRADE LEON**, personas de conocido arraigo en el lugar y ubicación del predio.---

OCTAVO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de Estado, gírese atento oficio al licenciado **FREDDY MARTÍNEZ COLOME**, Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado si el predio rústico ubicado en la carretera a Colonia Belén sin número de esta ciudad constante de una superficie total **49.16 m2, (CUARENTA Y NUEVE METROS CON DIECISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: **4.10 metros con carretera a Colonia Belén**; al SUR: **6.10 metros con RAMÓN CONTRERAS PALOMEQUE hoy MARIA MAGDALENA CONTRERAS GUZMAN**; al ESTE: **9.55 metros con calle AL CARCAMO**; y al OESTE: **9.70 metros con IRMA REYES MARTÍNEZ**; pertenece o no al fundo legal o a la nación, respectivamente.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil siete.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.

No.- 22868

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIONES DE TERMINACIÓN E INEXISTENCIA DE CONTRATO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA.

A LOS CIUDADANOS: ESPERANZA MENDOZA HERRERA, GUADALUPE MENDEZ MENDOZA, HILDA MOSCOSO DÍAZ, JOSÉ FRANCISCO MAZARIEGO MOSCOSO, JAVIER MAZARIEGO MOSCOSO, CECILIO BULNES LANDERO Y RAMIRO CENTENO TINOCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 174/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIONES DE TERMINACIÓN E INEXISTENCIA DE CONTRATO DE USUFRUCTO, PROMOVIDO POR HECTOR GERARDO CASTILLO TORRES Y OTROS, EN CONTRA DE ORALIA LÓPEZ COLORADO Y OTROS, SE DICTÓ UN AUTO CON FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: --

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO:- Se tiene por presentado al licenciado EDGAR FRAGOSO BECERRA, abogado patrono de la parte actora en esta causa, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados ESPERANZA MENDOZA HERRERA, GUADALUPE MENDEZ MENDOZA, HILDA MOSCOSO DÍAZ, JOSÉ FRANCISCO MAZARIEGO MOSCOSO, JAVIER MAZARIEGO MOSCOSO, CECILIO BULNES LANDERO Y RAMIRO CENTENO TINOCO, tal como se advierte de las constancias actuariales, así como de los informes rendidos por diversa dependencias que obran en autos, desprendiéndose así que dichos demandados resultan ser de domicilios ignorado, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, por lo que se ordena emplazar por edictos a los demandados antes citados, para lo cual se ordena la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, haciéndole de su conocimiento a la parte demandada ciudadanos **ESPERANZA MENDOZA HERRERA, GUADALUPE MENDEZ MENDOZA, HILDA MOSCOSO DÍAZ, JOSÉ FRANCISCO MAZARIEGO MOSCOSO, JAVIER MAZARIEGO MOSCOSO, CECILIO** -----

BULNES LANDERO y RAMIRO CENTENO TINOCO que tienen un término de **CUARENTA DÍAS NATURALES** para que comparezcan ante este Juzgado a recoger los traslados de la demanda, vencido dicho término empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete.---

SEGUNDO.- De igual manera téngase al ocurrente por autorizando persona para que oiga y reciba toda clase de citas, notificaciones y documentos, así como para que se imponga de los autos a la pasante de la carrera en derecho **TERESA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ**, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA AIDA MARIA MORALES PÉREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. AIDA MARIA MORALES PÉREZ.

1-2-3

No. 22865

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

En el expediente número **405/2007**, relativo al juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **PABLO LOPEZ CRUZ y/o PABLO LOPEZ DE LA CRUZ**, en contra de **MARIA LUISA GARCÍA GONZALEZ y/o LUISA GARCÍA GONZALEZ**, con fechas treinta y uno de mayo y doce de julio ambos del dos mil siete, se dictaron acuerdos mismos que en lo conducente dicen lo siguiente:-----

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado a **PABLO LOPEZ CRUZ y/o PABLO LOPEZ DE LA CRUZ**, con su escrito de cuenta y anexo consistente en constancia expedida por el ciudadano **ERASMO SARAO DIAZ**, director de Seguridad Pública municipal de Macuspana, Tabasco; así como una constancia expedida por el Ingeniero **ALFREDO FRIAS ENRIQUEZ**, Coordinador de los Servicios de agua potable y alcantarillado de Macuspana (S.A.P.A.M), por medio del cual viene a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, por lo que se ordena proveer lo conducente.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano **PABLO LOPEZ CRUZ y/o PABLO LOPEZ DE LA CRUZ** con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 512, entre **PABLO LOPEZ CRUZ y MARIA LUISA GARCIA GONZALEZ**; copia certificada del acta de nacimiento número 2058 a nombre de **JOSÉ LOPEZ GARCÍA**; copia certificada del acta de nacimiento número 41 a nombre de **DEYSI LOPEZ GARCÍA**; todas expedidas por el oficial 01 del Registro Civil de Macuspana; Tabasco; con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **MARIA LUISA GARCIA GONZALEZ y/o LUISA GARCÍA GONZÁLEZ**, de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada con el inciso a del escrito de demanda.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272, fracción VIII, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de procedimientos civiles,

vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.----

TERCERO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **PABLO LOPEZ CRUZ**, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.----

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos **PABLO LOPEZ CRUZ y MARIA LUISA GARCIA GONZALEZ**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuales son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con qué nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.---

QUINTO.- Como lo solicita el actor **PABLO LOPEZ CRUZ y/o PABLO LOPEZ DE LA CRUZ**, y dado de que señala que ignora el domicilio de la demandada, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempos a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la calle Alatorre, esquina Abraham Bandala sin número, Macuspana, Tabasco, Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Alatorre sin número vía corta carretera Macuspana-Ciudad Pemex de esta ciudad, Teléfonos de México, con domicilio ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 314, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, cual es el domicilio actual que tiene registrado ante dichas dependencias, la señora **MARIA LUISA GARCIA GONZALEZ Y/O LUISA GARCIA GONZALEZ**, quien

por datos proporcionados por la parte actora, esta tuvo como último domicilio en la calle Clavel número 13 de la colonia el castaño de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DIAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la aptitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.----

SEXTO.- Se reserva el emplazamiento de Ley hasta en tanto quede debidamente demostrado que MARIA LUISA GARCIA GONZALEZ y/o LUISA GARCIA GONZALEZ, es de domicilio ignorado.---

SEPTIMO.- Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del Licenciado CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en VIGOR, se señala cualquier día y hora hábil previa agenda secretarial, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.---

SEPTIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en boulevard Carlos Pellicer Cámara número 305 esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS CARMELO VARGAS VAZQUEZ, CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO y EVA PEREZ PEREZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 del la Ley Adjetiva Civil, invocada.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo mandó, manda y firma la ciudadana Licenciada LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del noveno Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE MARTÍNEZ PIMENTEL, que autoriza, certifica y da fe.----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE.---

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano PABLO LOPEZ CRUZ y/o PABLO LOPEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que con los oficios que obran en autos, se acredita que la ciudadana MARIA LUISA GARCIA GONZALEZ y/o LUISA GARCIA GONZALEZ es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, emplácese por edictos y dese cumplimiento al auto de inicio de fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete y para tal efecto publíquese por tres veces en tres días de tres en el periódico oficial y otro de mayor circulación en el Estado tanto el referido auto como el presente proveído, en el entendido que el término que se le concede a la demandada MARIA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ y/o LUISA GARCIA GONZÁLEZ, para dar contestación a la demanda que nos ocupa será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación que al efecto se edite.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE MARTINEZ PIMENTEL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil siete.--

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.**

LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.

No. 22849

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número **606/2007**, relativo al Juicio **EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MANUEL ZURITA MARTINEZ Y MARIA DE JESUS JUÁREZ PÉREZ**, con fecha treinta de agosto del año dos mil siete, se dictó un acuerdo mismo que en sus puntos **segundo, tercero y octavo**, dicen lo siguiente:-----

SEGUNDO.- Se tiene por presentados a los ciudadanos **MANUEL ZURITA MARTINEZ Y MARIA DE JESUS JUÁREZ PÉREZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Original de un plano del predio urbano y construcción ubicado en la calle Circunvalación Manzana once, lote cuarenta y cuatro de la colonia el castaño de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con los que viene a promover **EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano con construcción de **116.03 m2**, ubicado en la calle Circunvalación número **44** de la Colonia el Castaño de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de **120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: **15.00 metros con ULISES DE LA CRUZ PASCUAL**; al SUR: **15.00 metros con AMANDO PESTAÑA ORTIZ**; al ESTE: **8.00 metros con calle Circunvalación**, y al OESTE: **8.00 metros con LEOCADIO LOPEZ CORREA**; por lo que con fundamento en los artículos **1318, 1319, 1320, 1321 y 1322**, del Código Civil vigente, y **28 fracción VIII, 710, 717, y 755**, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días**, consecutivamente, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad

comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial, a cargo de **FRANCISCO ZURITA RODRIGUEZ, ORTELIO CRUZ MEZA, NICANDRO JUÁREZ PEREZ Y CECILIA ZURITA RODRIGUEZ**, personas de conocido arraigo en el lugar y ubicación del predio.---

OCTAVO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos **241 y 264** del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento oficio al licenciado **FREDDY MARTINEZ COLOME**, Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado si el predio urbano con construcción de **116.03 m2** ubicado en la calle Circunvalación número **44** de la Colonia el Castaño de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de **120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: **15.00 metros con ULISES DE LA CRUZ PASCUAL**; al SUR: **15.00 metros con AMANDO PESTAÑA ORTIZ**; al ESTE: **8.00 metros con calle Circunvalación**, y al OESTE: **8.00 metros con LEOCADIO LOPEZ CORREA**, pertenece o no al fundo legal o a la nación, respectivamente.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.---

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.

1-2-3

No. 22862

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **378/2005**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, Promovido por el Licenciado Jorge del Río Basora, en su carácter de Endosatario en Procuración del Ciudadano Víctor Manuel Ovando Olmos, seguido actualmente por el Licenciado Rolando Castillo Santiago y Edith Yuliana Olan Alejandro, con el mismo carácter en contra del Ciudadano Cecilio Ramón Iglesias (Suscriptor), se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 10/SEPTIEMBRE/2007.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO: Como lo solicita el licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, endosatario en procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta, se señala nuevamente las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra descrito en el auto de fecha diez de julio del presente año, en consecuencia, expídanse los edictos correspondientes con inserción del acuerdo antes mencionado.---

Túrnese: los presentes autos a la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado para que proceda a notificar a las partes el presente proveído, así como el auto de fecha diez de julio del año actual.

SEGUNDO: Por otra parte se requiere al promovente para que a la mayor brevedad posible actualice el certificado de libertad o gravámenes de los últimos diez años que reporta el bien inmueble embargado, toda vez que el que obra en autos tiene más de seis meses de su expedición.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, ---

JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRÍAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

AUTO DE FECHA 10/JULIO/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, DIEZ DE JULIO DE DOS MIL SIETE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, endosatario en procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez que la parte demandada no designó perito dentro del término que para ello se le concedió, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, de conformidad con el numeral 1257 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, y se procede al remate del bien inmueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, lote 17 manzana 17, calle José Nicomedes Ramón número 153 Villa Macultepec, municipio de centro, con una superficie de 421.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 1.00 m., con lote 22+17.70 m., y 11.05 m., con lote 16; al SUR: 18.75 m., con lotes 20 y 21+15.40 m., con lote 18; al ESTE: 1.10 m., con lote 16+17.45 m., con calle José Nicomedes Ramón; al OESTE: 5.25 m. + 5.40 m., con

lote 22 y 1.50 m., con lote 20, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de CECILIO RAMÓN IGLESIAS, bajo el número 13100, del libro general de entradas a folios del 58728 del libro de duplicados volumen 122 quedando afectado por dicho título el predio número 136647 a folio 197 del libro mayor volumen 538, al cual se le fijó un valor comercial de \$463,900.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios-----

públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.---
Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil siete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Secretario Judicial
Lic. Jorge Torres Frías

No. 22866

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número **595/2007**, relativo al Juicio **EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MINERVA MIRANDA OCAÑA**, con fecha siete de junio del año dos mil siete, se dictó un acuerdo mismo que en sus puntos **primero, segundo y séptimo**, dicen lo siguiente:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **MINERVA MIRANDA OCAÑA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: certificado negativo de inscripción, de fecha dieciséis de agosto del dos mil siete, expedido por el licenciado **AGUSTIN MAYO CRUZ**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; plano del predio con construcción ubicado en la calle **Carlos Pellicer Cámara s/n** de este municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad de **MINERVA MIRANDA OCAÑA**; y original de la constancia expedida por el licenciado **MIGUEL QUEVEDO MARTINEZ**, Subdirector de Catastro Municipal; con los que viene a promover **EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** respecto al predio urbano ubicado en el **Boulevard Carlos Pellicer Cámara** sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de **104.00 M2 (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS)**, se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE: 20.00 metros con ABELARDO ZURITA FALCON**; al **SUR: 20.00 metros con NATIVIDAD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; al **ESTE: 5.25 metros con CARMEN CAMARA NARVAEZ**; y, al **OESTE: dos medidas 5.15 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CÁMARA**; por lo que con fundamento en los artículos **1318, 1319, 1320, 1321 y 1322**, del Código Civil vigente, y **28 fracción VIII, 710, 717, y 755** del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

SEGUNDO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, consecutivamente; y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del

inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derecho sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial, a cargo de **CÓNSUELO MIRANDA OCAÑA, MANUEL MUÑOZ GUZMAN, PAULINA FLORES REYES y FERNANDO OLAN**, personas de conocido arraigo en del lugar y ubicación del predio.----

SEPTIMO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos **241 y 264** del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento oficio al licenciado **FREDDY MARTINEZ COLOME**, Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado si el predio urbano ubicado en el **Boulevard Carlos Pellicer Cámara** sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de **104.00 M2 (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS)**, se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE: 20.00 metros con ABELARDO ZURITA FALCON**; al **SUR: 20.00 metros con NATIVIDAD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; al **ESTE: 5.25 metros con CARMEN CAMARA NARVAEZ**; y al **OESTE: dos medidas 5.15 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CAMARA**; pertenece o no al fundo legal o a la nación, respectivamente.----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete.----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS

No. 22869 JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Villahermosa.

A quien corresponda:

En el expediente 00012/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rendición de Cuentas, promovido por la ciudadana Argelia Glender Jiménez, por su propio derecho, en contra de Alberto Glender Jiménez y Centro de Estudios Computacionales de Villahermosa, S.C. al cual se le acumuló el expediente 00162/2002, referente al Juicio Ordinario Civil de Rendición de Cuentas, promovido por el licenciado Eric Jiménez Pérez, apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano Rodolfo Glender Jiménez, en contra de los mismos demandados de referencia, el uno de octubre del dos mil siete, se dictó un auto que establece:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.---

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al licenciado **WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO**, abogado patrono de la parte actora en este juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita el ejecutante y tomando en consideración que los avalúos emitidos por el arquitecto RUBEN LUIS SUSANAGA LOPEZ, e ingenieros JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO y FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, peritos en rebeldía de la parte actora, el designado por el demandado y tercero en discordia nombrado como esta autoridad respectivamente, no fueron objetados, por las partes de este juicio dentro del término que para ello se les concedió, según se advierte de los cómputos secretariales que obran a folios doscientos cincuenta y ocho vuelta, doscientos sesenta y nueve frente, doscientos ochenta y nueve vuelta, trescientos setenta y dos vuelta, así como de los cómputos secretariales que anteceden a este proveído, se aprueba para todos los efectos legales procedentes el dictamen rendido por el perito de la parte actora Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, por ser el que reporta mayor beneficio a la parte demandada, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble.---

PREDIO URBANO ubicado en la avenida 27 de febrero número 308 de la colonia Centro de esta -----

Ciudad, constante de una superficie de 215.09 metros cuadrados, con inclusión de lo construido que ocupa un área de 620.00 metros cuadrados en tres niveles, comprendido dentro de los siguientes linderos y colindancias: al Norte 8.95 metros con propiedad de Gladis Chávez de Duch; al Sur 10.95 metros con la avenida 27 de febrero; al Este 23.60 metros con propiedad que es o fue de la sociedad "Saúl Acosta D", S.A.; y al Oeste, 23.95 m con Gladis Chávez de Duch. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de RODOLFO GLENDER JIMENEZ, ALBERTO GLENDER JIMENEZ y ARGELIA GLENDER JIMENEZ viuda de CARRICARTE en copropiedad con ALBERTO IGNACIO GLENDER RIVAS, el treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos bajo el número 1325 del libro general de entradas a folios 2918 al 1920 del libro de extractos volumen 96, afectando el predio 14,773, a folio 100 del libro mayor volumen 60, al cual se le fijó un valor comercial de 9'876.800.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en la inteligencia de que la parte que se va a sacar a remate es el cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado ALBERTO GLENDER JIMENEZ, de la citada propiedad, ya que el inmueble en cuestión se encuentra a nombre de los ciudadanos RODOLFO GLENDER JIMENEZ, ALBERTO GLENDER JIMENEZ Y ARGELIA GLENDER JIMENEZ VIUDA DE CARRICARTE, en copropiedad con ALBERTO IGNACIO GLENDER RIVAS, éste último por virtud del otro cincuenta por ciento de la tercera parte que le corresponde al ejecutado, por haber sido excluido del embargo efectuado en autos, en base a lo resuelto en la tercería excluyente de dominio promovida por ALICIA RIVAS PATRON DE GLENDER, que asciende a la cantidad de \$1'646,133.33 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta

Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expldansen los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.---

CUARTO.- Ahora bien y tomando en cuenta que en el certificado de libertad de gravamen que exhibió la parte ejecutante del inmueble en comento, aparece registrado en copropiedad con ALBERTO IGNACIO GLENDER RIVAS, quien tiene su domicilio para ser notificado en la calle Leo número 117,, de la colonia Loma Linda de esta ciudad, por lo que túrnese los presentes autos al Actuario Judicial para que notifique al citado copropietario, concediéndosele al mismo un término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado el presente proveído para que manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación al derecho del tanto del bien inmueble embargado en autos, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 26 del Código Civil vigente, de igual forma se le requiere para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le señalará como domicilio para ello, las listas fijadas --

en los tableros de avisos del juzgado, en donde le surtirán sus efectos las subsecuentes notificaciones, aun de carácter personal, lo anterior con apoyo en los numerales 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

QUINTO.- De igual manera se ordena notificar al ciudadano RODOLFO GLENDER JIMENEZ, quien también figura como copropietario del predio sujeto a remate, en el domicilio que tiene señalado para recibir citas y notificaciones en la presente causa, la hora y fecha señalada para la celebración de la diligencia en primera almoneda, para los efectos legales procedentes.---

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el numeral 140 del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada LILI DEL ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada LILI DEL ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada AIDA MARIA MORALES PEREZ, que certifica y da fe.-

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días. Expido el presente edicto el cuatro de octubre del dos mil siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial
Lic. Aida María Morales Pérez.

No. 22867

INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número **625/2007**, relativo al Juicio **EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARIA DE JESUS JUAREZ PÉREZ**, con fecha trece de septiembre del año dos mil siete, se dictó un acuerdo mismo que en sus puntos **primero, segundo y séptimo**, dicen lo siguiente:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **MARIA DE JESUS JUÁREZ PÉREZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: plano original a nombre de **MARIA DE JESUS JUÁREZ PÉREZ** elaborado por el Ingeniero **DIEGO SÁNCHEZ MORALES**, oficio 58/2007 signado por el licenciado **MIGUEL QUEVEDO MARTINEZ**, Sub-Director de Catastro Municipal; Certificado negativo de inscripción, expedido por el licenciado **AGUSTIN MAYO CRUZ**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; mediante los cuales viene a promover **EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano con construcción de 105.00 cuadrados, ubicado en la esquina que forman las calles Circunvalación y Flor de Lirio sin número de la colonia El Castaño de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; por lo que con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322 del Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.----

SEGUNDO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, consecutivamente; y, en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con antelación comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia; y, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente, se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial, a ---

cargo de **FRANCISCO ZURITA RODRIGUEZ, ORTELIO CRUZ MEZA, NICANDRO JUÁREZ PÉREZ** y **CECILIA ZURITA RODRIGUEZ**, personas de conocido arraigo en del lugar y ubicación del predio.---

SEPTIMO.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado; si el predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Circunvalación y Flor de Lirio sin número de la colonia El Castaño de la ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 105.00 Mts. (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS); el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE: 15.00 metros con calle Flor de Lirio; al SUROESTE: 15.00 metros con **MIGUEL ZURITA CORREA**; al SURESTE: 7.00 metros con calle Circunvalación y al NOROESTE: 7.00 metros con **DOMINGO JIMENEZ PEREZ**; pertenece o no al fundo legal o a la nación, respectivamente. Queda a cargo de los promoventes llevar a su destino los oficios ordenados.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.

No. 22823

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente **389/2006**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado GONZALO GASTAMBIDE FLORES, por propio derecho, en contra de WILLIAMS JESÚS PERALTA, ILIANA JESÚS PERALTA y PEDRO LUIS JESÚS PERALTA, en tres de septiembre de dos mil siete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

EXPEDIENTE 389/2006.

RAZON SECRETARIAL.- En tres de septiembre de dos mil siete, esta secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito signado por el licenciado GONZALO GASTAMBIDE FLORES, recibido en este juzgado el veintiocho de agosto del presente año. Conste.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILAHHERMOSA, TABASCO, TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.-----

VISTOS.- En autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:-----

PRIMERO.- Luego de haber efectuado una revisión detallada al expediente en el cual se actúa se desprende, el término concedido a las partes para dar contestación a la vista ordenada con el dictamen emitido por el perito de la parte actora, ha transcurrido en exceso, lo cual se puede corroborar con el cómputo realizado por la secretaría antecedente a este auto; por tanto se les declara perdido el derecho para hacerlo, lo anterior con fundamento en el numeral 1078 de la ley mercantil en vigor.-----

SEGUNDO.- Visto lo anterior, y toda vez que mediante el punto primero del auto de fecha dos de abril del presente año, se le tuvo por perdido al derecho a la parte demandada, para designar perito de su parte; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio Reformado, se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero TOMAS RAMOS ZAVALA, perito designado por la parte actora, lo anterior en virtud de que ninguna de las objetó dicho

avalúo lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- En esa tesitura como lo solicita el ocursoante y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, **SÁQUESE A SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR** el siguiente bien que a continuación se detalla.----

Predio ubicado en la Calle Huimanguillo número 202 de la Colonia Linda Vista de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 52.00 metros cuadrados, localizados dentro de los siguientes linderos y colindancias siguientes: Al Norte en 8.00 metros con LUIS CORNELIO; al Sur en 8.00 metros con la Calle Huimanguillo; al Este en 7.25 metros con MARIA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ, y al Oeste en 6.25 metros con ARNOLDO GARCIA VALLADARES. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 12817 del libro general de entradas a folios del 86585 al 86588 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado el predio número 164017 folio 67 del Libro Mayor Volumen 648; al cual se le fijó un valor comercial de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir la cantidad de \$33,332.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----

CUARTO.- Se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que

ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.---

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.----

En la inteligencia, el primer anuncio se publicará el primer día del plazo concedido y el tercero el noveno día, ya que el segundo podrá realizarse en cualquier tiempo.----

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de jurisprudencia que reza:

"EDICTOS, PUBLICACIÓN DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgado no debe desatender. Contradicción de tesis 50/97. Entre las sustentadas por los Tribunales

Colegiados, Segundo del Décimo Cuarto Circuito y Segundo del Vigésimo Primer Circuito. 19 de agosto de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Carlos M. Padilla P. Vertti. Tesis de jurisprudencia 52/98. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. No. Registro: 195.572. Jurisprudencia. Materia(s) Civil: Novena Epoca. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VIII, Septiembre de 1998. Tesis: 1ª./J. 52/98. Página: 168."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO; JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste.---LIC. DNVS. (EXP. NUM. 389/2006).

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.----

A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ.

No. 22828

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **235/2007**, SE DIO TRAMITE AL JUICIO **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR EL **C. FELIX DIAZ LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:-----

ACUERDO: 29/JUNIO/2007.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, JUNIO VEINTINUEVE DE DOS MIL SIETE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:-----

UNICO.- Se tiene al Ciudadano **FELIX DIAZ LOPEZ**, con su escrito de cuenta, en el que señala como domicilio correcto para notificar al colindante Ciudadano **CARLOS LENIN HERNÁNDEZ MAGAÑA**, el ubicado en la Calle Rosa Moguel Sin número de la colonia 18 de Marzo de esta Ciudad Capital.---

En consecuencia, tórnese el presente expediente a la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado para los efectos de que notifique al Ciudadano **CARLOS LENIN HERNANDEZ MAGAÑA** y dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA**, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada **MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS**, que autoriza y da fe.---

ACUERDO: 17/MAYO/2007.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MAYO DIECISIETE DE DOS MIL SIETE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:-----

UNICO.- Se tiene al Ciudadano **FELIX DÍAZ LOPEZ**,

con su escrito de cuenta, en donde aclara que en la demanda inicial estableció de manera errónea que el colindante al Este era **CARLOS LENIN GUTIERREZ** y en la escritura que acredita su posesión se ha establecido que el colindante del lado Este es **MARCELINO BALCAZAR** y que el colindante actual es **CARLOS LENIN HERNÁNDEZ MAGAÑA**, con domicilio en la Calle Marcelino García Barragán sin número interior de la Colonia Tamulté de las Barrancas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

En consecuencia, tórnese de nueva cuenta los presentes autos a la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado para los efectos de que notifique al actual colindante Este **CARLOS LENIN HERNANDEZ MAGAÑA** y dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veinticinco de abril del año en curso.---

AUTO DE INICIO: 25/ABRIL/2007.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.---

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Por presentado el **C. FELIX DIAZ LOPEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no contencioso de Información de Dominio**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno derecho que tiene sobre el predio urbano ubicado en la calle Rosa Moguel de Dios Número 122 de la Colonia 18 de Marzo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de terreno de **143.20 m2** y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **al norte 17.90 metros** con callejón de Acceso de 1 metro de ancho, **al Sur 17.90 metros**, con Calle Profesora Rosa Moguel Dios, **al Este 8.00 -**

metros, con Carlos Lenín Gutiérrez, al Oeste 8.00 metros, con Laguna del Espejo.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales **877, 901, 1318, 1322** y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en el edificio ubicado en avenida Ruiz Cortines sin número 2do piso de esta Ciudad, precisamente al lado de la Agencia Automotriz Chevrolet la intervención que en derecho compete.----

TERCERO.- Así mismo notifíquese al colindante **CARLOS LENIN GUTIERREZ**, con domicilio en calle Rosa Moguel de Dios de la Colonia 18 de Marzo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al costado derecho del inmueble objeto de ésta litis, para que haga valer sus derechos que le corresponda en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.----

CUARTO.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

QUINTO.- Señala como domicilio el promovente para oír y recibir toda clase de citas, y notificaciones el ubicado en la calle Tulipanes número 304-Altos, Fraccionamiento Lago Ilusiones de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **JORGE PEREZ OROPEZA Y ESTELA PARRA RIVERA**.---

Finalmente se tiene por designando como su Abogado Patrono al licenciado **JORGE PEREZ OROPEZA**, designación que se le tendrá por hecha siempre y cuando inscriba su Cédula Profesional en el Libro respectivo de este Juzgado, acorde a lo dispuesto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Por lo que por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces de tres en tres días, dado a los nueve días del mes de julio de dos mil siete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----

Secretaria Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

No. 22839

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

Que en el **EXPEDIENTE 381/2004** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por **BENITO DE LA CRUZ HERNANDEZ, CON FECHAS SIETE DE SEPTIEMBRE y DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-**

AUTO DE INICIO

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.--

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Una constancia de posesión a nombre de **BENITO DE LA CRUZ HERNANDEZ**, de fecha doce de julio del año dos mil cuatro, expedido por **FULGENCIO MAGAÑA JIMENEZ**, Delegado Municipal de la Ranchería Rivera Alta Primera Sección, de este Municipio de Centla, Tabasco; un plano de un predio rústico denominado "Santa Isabel" a nombre de **BENITO DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Cuatro recibos de pagos del impuesto predial con números de folio 047990, 34489, 23056 y 6332, a nombre de **DE LA CRUZ HERNANDEZ BENITO**; un certificado Negativo de Inscripción a nombre de **BENITO DE LA CRUZ HERNANDEZ**, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cuatro, expedido por la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; se tiene por presentado al ciudadano **VIDAL HERNÁNDEZ PEREZ**, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en Ranchería Rivera Alta, Primera sección, perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco, dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 226.80 metros y colinda con el **RIO USUMACINTA**; al Sur, tiene igual medida y colinda con **CANDELARIO GARCIA**; al Este mide 247.70 metros y colinda con **BENITO DE LA CRUZ HERNANDEZ** y al Oeste tiene igual medida y colindan con **BENIGNO LEON**.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos. Con atento oficio solicítesele al ciudadano presidente municipal de esta Jurisdicción, para que informe a este juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Notifíquese al director del registro público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por **BENIGNO DE LA CRUZ HERNANDEZ**, a fin de que en un término de tres días computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentado por el promovente.---

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Toda vez que de la revisión del escrito inicial, presentado por el promovente, se advierte que no señala el domicilio de los colindantes **CANDELARIO GARCIA** y **BENIGNO LEON** motivo del predio de este procedimiento, de conformidad con la Fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le requiere para que dentro del término de **TRES DIAS** manifieste a este Juzgado el domicilio de los colindantes de referencia para hacerle saber la radicación de esta causa.---

NOVENO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el ----

promoviente, a cargo de los ciudadanos RUBEN DAMIAN HIPOLITO HERNANDEZ, JESUS JIMENEZ LEON y TEOFILO HIPOLITO SALVADOR, dígaselo que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto dé cumplimiento a lo requerido en el punto que antecede.---

DECIMO.- Se tiene al denunciante señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE REFORMA NÚMERO QUINIENTOS OCHO B (508-B) DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para tomar apuntes tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, y/o a la Ciudadana LAURA RODRIGUEZ HERNANDEZ, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados; y toda vez que el profesionista de referencia, tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de Registro que para tales fines se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 del código de proceder en la materia vigente en el Estado, dicho nombramiento surten sus efectos legales conducentes.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA HEIDI PATRICIA ANGLAS HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

AUTO PARA MEJOR PROVEER, SE HACE LA ACLARACIÓN DEL NOMBRE DEL ACTOR DE ESTE PROCEDIMIENTO."

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; FRONTERA CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

Visto: Lo de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión de las presentes actuaciones, se advierte que en el punto cuarto del auto de inicio de fecha de siete de septiembre del año actual dictado en esta causa, por un error involuntario de esta Secretaria, se asentó indebidamente que las presentes diligencias de Información Ad-perpetuam es promovido por Benigno de la Cruz Hernández, cuando lo cierto es que el nombre correcto del promoviente es BENITO DE LA CRUZ HERNANDEZ, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes de conformidad con el artículo 114 Párrafo II del Código de Proceder en la Materia.---

SEGUNDO.- Ahora bien, toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, el suscrito Juzgador advierte una cuestión que si bien no afecta directamente al proceso, si afecta la disciplina, orden y respeto que debe imperar tanto en la sala de audiencias, como en las diligencias que son efectuadas por este H. Juzgado. En efecto, a foja doce frente de las presentes actuaciones el Fiscal de Adscripción, escribió entre líneas siguientes: "Benito". De tal forma, que el suscrito Juez de la causa, en atención a lo que disponen la fracción V del artículo 3, 106 y fracción I del numeral 107, ambos dispositivos del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, considera necesario levantar una enérgica AMONESTACION, al ciudadano Licenciado DIMAS NÉSTOR JESUS GUTIERREZ ALFARO, en su calidad de Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en la conducta desplegada, pues si alguna inconformidad tiene dicho funcionario en las diligencias, para eso también se encuentran establecidos los recursos correspondientes en el Código de la Materia, las cuales deberá hacer valer con apego a derecho; aperebido también que de suscitarse en lo futuro alguna conducta con similar falta de respeto hacia el juzgado, de inmediato se comunicará a su superior jerárquico por los conductos legales.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA, EL CIUDADANO JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS HEIDI PATRICIA ANGLAS HERNANDEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Esta resolución se publicó en la lista del día 18 de Noviembre del año 2004. Conste.---

381/2004.-

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.-----

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM. INSTANCIA**

LIC. HEIDI PATRICIA ANGLAS HERNANDEZ.

No. 22840

DIVORCIO NECESARIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

Que en el EXPEDIENTE 229/2007 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por RIGOBERTO DE LA CRUZ LOPEZ, en contra de CONSUELO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ CON FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

RAZON SECRETARIAL.- En doce de abril del año dos mil siete, esta Secretaría de cuenta a la ciudadana Juez con el escrito presentado por el Ciudadano RIGOBERTO DE LA CRUZ LOPEZ, con tres anexos, recepcionado el día treinta de marzo del año dos mil siete.----Conste.----

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano RIGOBERTO DE LA CRUZ LOPEZ con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Un acta de matrimonio número 16 a nombres de Rigoberto De la Cruz López y Consuelo Hernández De la Cruz, registrada a foja 23 del libro 17 de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, levantada por el Oficio 02 del Registro Civil de las Personas de la Villa Sánchez Magallanes; Una constancia de domicilio ignorado a nombre de CONSUELO HERNÁNDEZ CRUZ, expedida por el Ciudadano Vicente Salas Matus, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, de fecha catorce de marzo del año dos mil siete; Una copia al carbón de escrito suscrito por Rigoberto De la Cruz López, de fecha dos de febrero del año dos mil siete; mediante los cuales viene a promover en la **VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana CONSUELO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, quien es de **domicilio ignorado**; y de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos a, b y c, mismas que se tiene por reproducidas aquí como si a la letra se insertasen.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 265, 272, Fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil Vigente en el estado, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 24 fracción I y II, 69, 70, 72, 203, 204, 205, 206, 214, 231, 232, 234, 240 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad y dése la intervención que en derecho les compete al agente del ministerio público adscrito al juzgado y al representante del sistema legal para el desarrollo integral de la familia.--

TERCERO.- Conforme lo dispuesto por los numerales 212 y 214 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos que acompaña, debidamente cotejados, sellados y rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplácese al demandado en el domicilio antes citado, emplazándola a juicio y haciéndole saber que tiene un término de NUEVE DIAS dicho término empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia con fundamento en el artículo 139 segundo párrafo del código de procedimientos civiles vigente en el estado, requiérasele para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, advertido que de no contestar la demanda dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 228 del Código Civil vigente en el Estado, será declarada en rebeldía y; en consecuencias, de conformidad con el artículo 229 de la ley antes invocada, se tendrá por contestando la demanda en sentido negativo, y todas las ulteriores

notificaciones aun las personales se le harán por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado, con fundamento en la fracción II del artículo de referencia.—

CUARTO.- Ahora bien toda vez que el actor exhibe el oficio sin número, signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, de la cual se advierte que después de una búsqueda en esta ciudad, no se encontró domicilio de la demandada CONSUELO HERNÁNDEZ CRUZ, en consecuencia y tomando en cuenta el criterio emitido en la circular número 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, este Juzgador considera que la referida demandada resulta ser presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto podrá el actor durante la secuela del procedimiento allegar los medios de prueba que estime pertinentes para crear convicción en definitiva de esta circunstancia, y en consecuencia se ordena su notificación y emplazamiento a juicio a través de EDICTOS en la forma establecida por la Ley.—

QUINTO.- Con fundamento en la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, así como en otros periódicos, de mayor circulación que se editan en esta entidad Federativa, haciéndosele saber que deberá presentarse la demandada mencionada, dentro del término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación de este proveído, a recoger las copias de la demanda que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y produzca su contestación dentro del término concedido para tales efectos en el punto inmediato anterior.—

SEXTO.- Por otra parte y toda vez que la demandada CONSUELO HERNÁNDEZ CRUZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia con transcripción de este punto gírese atentos oficios a las dependencias de RECEPTORÍA DE RENTAS, CATASTRO, SERVICIO DE AGUA POTABLE, DIRECCIÓN DE TRANSITO, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, así como la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, para que informen dentro del término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del-----

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en CALLE ABASOLO NUMERO 107-B DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para que se le facilite el expediente, tomar apuntes, tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS y/o a la Ciudadana ONDULIA PEREZ ACOSTA, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, y toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HILDA OLAN SANCHEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.---

ESTE AUTO DE INICIO SE PUBLICO EN LA LISTA DEL DÍA 12/ABRIL/2007.- QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO: 229/2007.-----Conste.

Siendo las 10:00 del día 12 de abril del año 2005, se turna el expediente a la actuario judicial para su notificación.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de tres en tres días.----

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM.
INSTANCIA

LIC. HILDA OLAN SANCHEZ

No. 22829

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. FERNANDO HERRERA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO.

En el expediente número 37/2006, relativo al Juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito, BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, actualmente BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de FERNANDO HERRERA ROMERO, en su carácter de Acreditado, con fechas veinticuatro de enero y treinta de noviembre del dos mil seis y veintiocho de agosto del dos mil siete, se dictaron unos autos, que copiados a la letra dicen:----

AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.----

Visto.- la razón secretarial, se acuerda.-----

Unico. Como lo solicita el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la parte actora y en razón de los informes rendidos por diversas dependencias, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio Reformado, así como 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, se ordena practicar el emplazamiento del demandado FERNANDO HERRERA ROMERO, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de fecha veinticuatro de enero del dos mil seis, haciéndole del conocimiento al demandado que tiene un plazo de TREINTA DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a Juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma; asimismo se le requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio Reformado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angelica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.----

AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS.---

Visto.- la cuenta secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado HECTOR TORRES FUENTES en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales en términos de la copia certificada de la escritura pública número 72,217 de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario público número diecinueve de la Ciudad de México Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, promoviendo EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de FERNANDO HERRERA ROMERO, en su carácter de acreditado, quien tiene su domicilio ubicado en el Departamento número G-002, ubicado en la esquina que forman las calles Ticomán y Gardenia del Conjunto Habitacional denominada Cosmos, Ciudad Industrial, y/o el ubicado en la Privada Tucanes, casa número 6 de la Colonia Primero de Mayo, ambos domicilios en esta Ciudad; a quien se le reclama las siguientes prestaciones:----

a).- El pago de la cantidad de \$70,980.74 (SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), siendo su equivalente al 16 de Noviembre del año dos mil cinco, la cantidad de \$225,877.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N) por concepto de CAPITAL EXIGIBLE del Crédito que se menciona en el punto 1) de hechos del presente escrito de demanda y que es base de la acción, tal y como lo acredita con el estado de adeudo que al efecto se acompaña, así como también las detalladas en los incisos b), c), d), e), f), g), y h) de su escrito inicial de demanda que se provee, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1391, fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, así como los numerales 291, 292, 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase al demandado para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárgueseles bienes de su propiedad suficientes para cubrirlas, poniéndolas en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o a quien sus derechos represente. Hecho lo anterior con la copia de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir del día siguiente del requerimiento de pago, embargo en su caso y emplazamiento, ocurra ante este Juzgado a hacer el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución su tuviera alguna excepción que hacer valer; así como para contestar la demanda y ofrecer pruebas, apercibido que en caso contrario se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con los artículos 1078 y 1399 del Código de Comercio reformado; igualmente requiéraseles para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1068 fracción III del citado código.----

CUARTO.- En caso de recaer embargos sobre bienes inmuebles expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a donde remitan con atento oficio.----

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente, estas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302. Colonia Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos relacionados con el presente juicio, indistintamente al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, así como a los CC. MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, CARLOS PEREZ MORALES, AUBERT SERGIO PORTA JIMENEZ, SANDRA CARRILLO CARRILLO, ALFREDO MIDINA LARA Y SAI FRANCISCO GARCIA OSORIO, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEPTIMO.- Como lo solicita el promovente, previo cotejo y certificación de las copias simples que exhibe con las certificadas del poder donde acredita su personalidad, hágaseles devolución del mismo, debiendo obrar constancia de recibido en autos.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.----

Vista; la razón secretarial que antecede, se acuerda:----

UNICO.- Téngase por presentado al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexos, por medio del cual exhibe en copia certificada el instrumento notarial número setenta y cinco mil doscientos once (75,211), de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis, otorgado ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la ciudad de México, Distrito Federal; al respecto, manifiesta el cambio de denominación de su representada **BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN**, por la de **BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**; por lo que agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, sin haber lugar a la devolución del documento notarial aludido, en virtud de no exhibir la copia simple correspondiente para ser agregada al expediente.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **CRISTINA AMEZQUITA PEREZ**, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ**, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSELIA CORREA GARCIA.**

No. 22826

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00301/2005**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por la ciudadana **ELIDIA ALEJO MAZO**, en contra de **JULIAN CORDOVA PALMA**, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil siete, se dictó un proveído, mismo que copiado textualmente a la letra dice:-----

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

1/o.- Por presentada la ejecutante **ELIDIA ALEJO MAZO**, con su escrito de cuenta; **al efecto**, téngasele por exhibiendo tres ejemplares del periódico **TABASCO AL DIA**, los cuales se agregan en autos sin efecto legal alguno, en virtud de la constancia secretarial de fecha veincuatro de agosto del presente año.-----

2/o.- Ahora bien, como lo solicita la ejecutante de cuenta **ELIDIA ALEJO MAZO**, en el segundo párrafo de su escrito que se provee: en consecuencia, como lo solicita la ejecutante de cuenta y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434, 436 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, para sacar a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, en base al avalúo de fecha trece de junio del año dos mil siete, visible de la foja trescientas cuatro a la trescientas quince de autos, rendido por el ingeniero **JESUS CHAPUZ HERNANDEZ**, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada **JULIAN CORDOVA PALMA**. Sirve de apoyo a lo anterior los artículos 401, 426 427 fracción II del --

Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Haciéndose constar que el bien inmueble objeto del remate, es el que a continuación se describe: "...Predio Urbano y construcción ubicado en la Colonia Gustavo de la Fuente Dorantes, Lote Once, Manzana Siete, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, mismo que tiene para su debida inscripción los siguientes datos: "Documento Público número 951, relativo a transmisión de propiedad de ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, del lote número 11, manzana 7 que antecede, con una superficie de 218.75 metros cuadrados, localizado, al Norte: 12.50 metros con lote número 12; al SUR: 12.50 metros con calle 12; al ESTE: 17.50 metros con calle 10 y al OESTE: 17.50 metros, con calle sin nombre. Otorgado por Bancomer S,A, como fiduciario a favor de **JULIAN CORDOVA PALMA**, por N\$9,024.45 M.N Declaración de obra respecto a la construcción de una casa habitación sobre el citado lote el cual ocupa una superficie de 88.41 metros cuadrados, con un costo celebrado por el adquirente. Inscrito el 14 de junio de 1994 a las 2.08 horas a folios del 4326 al 4339 del libro de duplicados, volumen 38, según escritura pública 12,295 pasada ante la fe del Notario Público número tres Lic. Jorge Pereznieta Fernández, de Villahermosa, Tabasco, afectándose el predio número 35829, folio 077, del libro mayor volumen 148.- Predio que tiene la siguiente nota de inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, a 15 quince de Noviembre del Dos Mil Seis.- **EL EMBARGO JUDICIAL**, contenido en este documento público, presentado hoy a las 11:29 horas, fue inscrito bajo el número 3100, del libro general de entradas, a folios del 17562 al 17564 del libro de duplicados, volumen 90, quedando afectado por dicho embargo el predio número 35829, a folio 77 del libro mayor, volumen 148.- Rec.- No. 2439460-

2439461..." y al cual se le fijó un valor comercial de \$422,803.83 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.---

3/o.- Como en este asunto se rematará bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con la Fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de EDICTOS, que se insertarán en el periódico oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial adscrito a éste Juzgado, convocando postores, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de \$422,803.83 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos, tal y como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, haciéndoles saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.-----

4/o.- Por último, agréguese en autos el recibo de depósito con folio número 17809, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, que remite la C.P. MIRIAM PATRICIA MENA RIVERO, Encargada del Departamento de Consignaciones y Pagos con domicilio en este Centro de Justicia, el cual ampara la cantidad de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de depósito a la cantidad que sirve para ser admitidos como postor en el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado mediante diligencia actuarial de fecha doce de mayo del año dos mil cinco, mediante cheque de caja número 8481560, de fecha veinticuatro de agosto del año actual, de la Institución Crediticia BANAMEX, Sucursal 222; el cual se ordena agregar en autos para los efectos legales procedentes...". AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**

No. 22838

INFORMACIÓN AD PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **578/2007**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por **MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ PÉREZ**, con fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- 1/o.- Se tiene por presentado al ciudadano **MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ PEREZ**, con su escrito recibido el veinte de agosto del presente año, mediante el cual desahoga la prevención ordenada en el punto primero (1/o) del auto de fecha doce de julio del año en curso; al efecto, exhibe original de certificado de no inscripción sobre el predio rústico ubicado en la ranhería Norte primera sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; original de escritura privada de compraventa de los derechos de posesión de una fracción de un predio rústico denominado San Miguel ubicado en la ranhería Norte primera sección de esta municipalidad; de igual forma téngase al ocursoante aclarando que adquirió el predio del ciudadano **EVARISTO DOMÍNGUEZ JAVIER**; de igual forma señala el nombre de los colindantes del predio motivo de esta causa; aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Consecuentemente y habiendo el ocursoante, desahogado las prevenciones ordenadas en autos, se procede admitir la presente demanda en los siguientes términos.- Se tiene por presentado al ciudadano **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia fotostática simple de credencial para votar a nombre de **GALLEGOS ARTEAGA** -----

LAZARO; dos originales de recibo oficial número D 019560 y D 019561; un plano de fecha siete de septiembre del mil novecientos ochenta y dos, original de certificado de no inscripción sobre el predio rústico ubicado en la ranhería Norte primera sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; original de escritura privada de compraventa de los derechos de posesión de una fracción de un predio rústico denominado San Miguel ubicado en la ranhería Norte primera sección de esta municipalidad; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en la ranhería Norte Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de (00-03-67) TRES AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS, localizado con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.00 metros, con propiedad de **JOSE DOLORES RODRIGUEZ**; AL SUR: 9.50 metros, con la **PARAESTATAL PETROLEOS MEXICANOS**; AL OESTE: 5.70 metros, con la **PARAESTATAL PETROLEOS MEXICANOS**; y AL ESTE: 20.00 metros, con **CARRETERA DE LA CHONTALPA**; 2/o.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3/o.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil, en relación con el numeral 755 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se ordena dar vista a la ciudadana -----

Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes JOSE DOLORES RODRIGUEZ Y PARAESTATAL PETROLEOS MEXICANOS, el primero con domicilio ubicado en la ranchería Norte Primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten lo que a sus derechos convengan; lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, 4/o.- A efecto de hacerle del conocimiento la radicación del presente juicio a la PARAESTATAL PETROLEOS MEXICANOS (colindante Oeste y Sur), requiérase al promovente a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREZ, para que dentro del plazo de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale el domicilio donde puede ser notificado el colindante antes mencionado, con fundamento en el numeral 123 fracción III del ordenamiento legal antes invocado.- 5/o.- Por otra parte, publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días; asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación de los predios motivo de las presentes diligencias, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS**, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la testimonial a cargo de las ciudadanas **JOSEFA RODRIGUEZ PEREZ, ROSA RODRIGUEZ PEREZ y CANDELARIO RODRIGUEZ PEREZ**, 6/o.- **Advirtiéndose que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO**, tienen su domicilio ubicado en la esquina que forman las calles Venustiano Carranza y Guadalupe Victoria sin número, Colonia Guadalupe de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; en consecuencia, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia en turno de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda se dé la vista ordenada en el punto TERCERO (3/o) del auto de inicio que nos ocupa, al antes mencionado y lo requiera para que dentro del término de **TRES DIAS HABLES**, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado.- 7/o.- Téngase al promovente, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la avenida Juárez número 312, departamento número 2 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados **ROBERTO MIGUEL ARIAS JUAREZ, AGUSTÍN FELIPE CAMPOSECO MARTINEZ, GUILLERMO AZUARA ALAMILLA**, y al pasante de la licenciatura en derecho **LAZARO GALLEGOS ARTEAGA**, con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código Adjetivo Civil en vigor. **LO ACORDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS...**-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.---

**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO.**

No. 22825

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el **expediente número 269/2007**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano JOSÉ FRANCISCO CHABLE GONZÁLEZ, con fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice:----

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE.----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO CHABLE GONZALEZ**, con su escrito de cuenta, por dando contestación en tiempo y forma a la prevención que se le mando a dar por acuerdo de fecha veintisiete de abril del año que transcurre. Por lo tanto se le tiene por subsanada tal omisión, y se ordena dar entrada a la demanda de la forma siguiente: téngase al Ciudadano **JOSÉ FRANCISCO CHABLE GONZALEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: dos planos originales y dos copias simples, dos copias de Actas de defunción, copia de manifestación de posesión de predio urbano o rústico, cuatro copias de credencial de elector, copia simple de la nueva inscripción, nueve copias de pago realizados por predial y consumo de agua, tres copias simples de constancia de posesión, copia simple de plano y una copia simple de la constancia de domicilio, así como cuatro traslados, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el Despacho Jurídico ubicado en la **CASA MARCADA CON EL NÚMERO 201 DE LA CALLE LUIS ANTONIO ZURITA, FRACCIONAMIENTO MARCOS BUENICIA, -**

DE LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente cuantas veces sea necesario a las ciudadanas **TERESA DE JESUS ANDRADE MARTINEZ**, y **MARIA SUSANA LOPEZ ALVAREZ**, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de acreditar el derecho de posesión que tiene sobre el predio, ubicado en la calle Rosendo Taracena Padrón. Número 143, de la colonia Magisterial, de esta Ciudad, con superficie de: 301.48 M2 (TRESCIENTOS UN METRO CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 24.46 METROS CON EDILIA PEREZ HERNÁNDEZ, AL SUR 24.46 CON CARLOS DOMÍNGUEZ GIL; AL ESTE 12.70 MTS. CON LA ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES, Y AL OESTE EN 11.87 MTS. CON LA CALLE ROSENDO TARACENA PADRON. De esta manera se hace la identificación del predio motivo de esta demanda, y para todos los efectos legales a que haya lugar, cuyos linderos y ubicación del mismo lo justifican con el plano respectivo que acompañan.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto por los numerales 710, 711, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.---

Se ordena citar a los ciudadanos **EDELIA PEREZ HERNANDEZ** y **CARLOS DOMINGUEZ GIL**, en su carácter de colindantes, en el lugar donde se ubica el inmueble, a quienes deberá requerirse para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES** señalen domicilio procesal para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes

dirigidas a su persona se harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, sirviendo de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III, y 136 de la ley adjetiva civil invocada.---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas Diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convenga y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información testimonial, ofrecida, a cargo de los ciudadanos MANRIQUE GUZMAN VERA, LUCIA OLAN BARRERA Y JUAN ENRIQUE LOPEZ HUERTA.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALMA LUZ GOMEZ PALMA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.- Exp. Núm. 00269/2007.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No. 22855

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 458/2007**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO Y POSESIÓN, promovido por INES RAMON CASTRO; SE DICTO UN AUTO DE INICIO, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2007.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a INES RAMON CASTRO, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, en el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y POSESIÓN, respecto del predio rústico Ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, Tercera Sección de Centro, Tabasco; las cuales se detallan en su escrito inicial de demanda como si a la letra se insertare.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 936, 937, 940, 941, 942, 949, 1318, 1320, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. En consecuencia, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes ANDRES DE LA CRUZ, ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNANDEZ Y MARIA DE LA LUZ RAMON CASTRO, para que dentro del término de TRES DÍAS HABILES siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos les convengan asimismo, fíjense los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen de esta capital, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargo de los ciudadanos JESUS RAMON CASTRO, MARIA DE LA LUZ RAMON CASTRO Y ENRIQUE PEREZ DE LA CRUZ.-----

TERCERO.- Así mismo y para mejor proveer y tomando en cuenta la ubicación y colindancias del predio objeto de este procedimiento, de conformidad con el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina con Calle Uno, Colonia Reforma de esta Capital, para que a la brevedad posible informe a esta Autoridad, si el predio motivo de esta diligencia, se encuentra inscrito ante dicha institución, como presunta propiedad nacional o en su caso informe lo conducente a esta autoridad, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.---

CUARTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones el ubicado en la calle Fernando Montes de Oca, número 138, colonia Lindavista de esta ciudad, autoriza para tales efectos a MARIA ELENA BENHÚMEA LEON; de igual forma nombra como su abogado patrono en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al Licenciado SERGIO MARTINEZ SANTANA.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----
Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada VERONICA HERNANDEZ FLORES, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES**

No. 22852

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

Se les hace de su conocimiento que el (la) C. JOSE LOPEZ MAGAÑA, promovió ante este Juzgado Civil del Primera Instancia Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 293/2007, ordenando la suscrita Juez su publicación por EDICTOS, por auto de treinta de mayo de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.-----

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:----

PRIMERO.- Por presentado JOSE LOPEZ MAGAÑA con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña, señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos sin número de la Colonia El Carmen de esta ciudad y autoriza para tales efectos y reciban documentos a los licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ y JUAN CARLOS FRIAS RODRIGUEZ; promoviendo por su propio derecho, en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio URBANO ubicado en la calle Ignacio Ramírez 348 de esta ciudad, constante de una superficie de 273.78 M2., (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS, SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 50.70 metros, con Félix Montejo; actualmente con MARIA DEL CARMEN LOPEZ MAGAÑA y JOSE LOPEZ MAGAÑA; AL SUR, 50.70 metros, con José Isbocet Olivé, actualmente con CRISTOBAL GOMEZ LOPEZ, AL ESTE, en 5.80 metros, con Antonio Aquino, y AL OESTE, en 5.00 metros, con CALLE IGNACIO RAMIREZ.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, --

Tabasco; así como a los colindantes del predio señores MARIA DEL CARMEN LOPEZ MAGAÑA, JOSE LOPEZ MAGAÑA, quienes tienen sus domicilios en la calle Ignacio Ramírez 350 y 348 de esta ciudad; CRISTOBAL GOMEZ LOPEZ, con domicilio en la calle Ignacio Ramírez sin número de esta ciudad; y ANTONIO AQUINO con domicilio en la calle Revolución sin número de esta ciudad; para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entendiéndose que los periódicos de mayor circulación en el Estado son el Tabasco Hoy, Novedades y Presente, toda vez que el término "mayor circulación" es con la finalidad de que se publique en los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, para que la publicación cumpla con su cometido, que es publicar el predio que se pretende adjudicar por información de dominio: pues en caso de existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda; por ello de no hacerse las publicaciones correspondientes se vulneraría la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados entre otras; modalidades que

constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa, así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este municipio.---

QUINTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

SEXTO.- Respecto a la Testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código-

de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del termino antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

OCTAVO.- Requírase al promovente para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificado, proporcionen el nombre y domicilio de la persona que representa al colindante Oeste, calle Ignacio Ramírez de este municipio, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez civil de primera instancia de este distrito judicial, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaria, licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, con quien actúa, certifica y da fe.---Exp. 00293/2007.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

**C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

DIVORCIO NECESARIO

No. 22848

AL INTERESADO. IRMA VILLALOBOS RAMIREZ.
A DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 1212/2006**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ANTONIO MEDELLIN FERNANDEZ, EN CONTRA DE IRMA VILLALOBOS RAMIREZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHAS PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE Y TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, SE DICTARON DOS RESOLUCIONES, QUE COPIADAS A LA LETRA DICEN:-

ACUERDO DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2007.
SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentado a **ANTONIO MEDELLIN FERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada **IRMA VILLALOBOS RAMIREZ**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de cuarenta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se hace de conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA, A LOS DEMÁS INTERESADOS POR LISTA, ENTREGUESE EL EDICTO Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma el licenciado **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **ROCIO DEL ALBA CALCANE ARGUELLES**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.--

ACUERDO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE 2006.
AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado **ANTONIO MEDELLIN FERNANDEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia fotostática de credencial de elector, tres copias certificadas de las actas de matrimonio números 72,197, 971, tres copias certificadas de las actas de nacimiento número 3,881, 1030, 546, una copia fotostática de recibo de pago de pensiones, un juego de copias certificadas y copias simples de acompañan, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, contra de **IRMA VILLALOBOS RAMIREZ**, quien puede ser emplazada a juicio en su domicilio ubicado en la calle Barcazas número 208, Fraccionamiento José Colomo de esta Ciudad, de quien reclama la prestación que se señala en el inciso A) de su escrito de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio

Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.----

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículo 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

CUARTO.- Se requiere a los Ciudadanos ANTONIO MEDELLIN FERNÁNDEZ E IRMA VILLALOBOS RAMÍREZ, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con qué nombre se conoce a la empresa o institución para la que laborán, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----

QUINTO.- La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada número 214 de la calle Cactus, Fraccionamiento José Colomo, Colonia de Atasta, teléfono 354-23-59 y 3306-25-19 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los Licenciados FRANCISCO LUNA PÉREZ, GILBERTO ARGAIZ HERNÁNDEZ y EDUARDO MONTERO DAMIAN.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO DEL ALBA CALCANEAO ARGÜELLES, que autoriza, certifica y da fe.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL CARTORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROCIO DEL ALBA CALCANEAO ARGÜELLES.

No. 22854

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace del conocimiento la Ciudadana GRACIELA RIVERA LÓPEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 0478/2007, ordenando la juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil siete, que copiado a la letra dice.-----

RAZÓN SECRETARIAL.- En once de septiembre del año dos mil siete la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana juez, con el escrito de GRACIELA RIVERA LÓPEZ, y anexos que acompaña consistentes en: Original de la escritura Pública número 10005, la cual contiene el contrato de donación a título gratuito y constitución de los derechos de uso y habitación vitalicio, copia fotostática debidamente certificada de la solicitud de certificado de Libertad de Gravámen a gravámenes, plano de un predio en donde se describen las colindancias y medidas, y un traslado, recibidos con fecha once de septiembre del año dos mil siete.----Conste.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana GRACIELA RIVERA LÓPEZ, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Avenida José María Morelos sin número de la colonia el Carmen de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ Y ULDARICO DE DIÓS SANCHEZ; promoviendo por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico, ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número de esta Ciudad, con una superficie de 279.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 25.00 (veinticinco metros) con la propiedad de QUINTIN MAGAÑA ALVAREZ; AL SUR 25.00 (veinticinco metros) con MARICRUZ MAGAÑA

CHAN, AL ESTE 11.20 (once metros con veinte centímetros) con Calle Nicolás Bravo; al OESTE 11.20 (once metros con veinte centímetros) con QUINTIN MAGAÑA ALVAREZ.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936, y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con numerales 710, 711, 713, y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores QUINTIN MAGAÑA ALVAREZ Y MARICRUZ MAGAÑA CHAN, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la calle Nicolás Bravo de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumplirá

con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse la publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen la garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; a sí también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio URBANO motivo de las presente diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.-----

QUINTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----
EXP. 00478/2007

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LO DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SU DERECHO EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

EXP.478/2007

**SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MABI IZQUIERDO GOMEZ.**

No.- 22845

NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil numero 848/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por SUSANA GEORGINA GONZALEZ MARTINEZ, en contra de SERGIO GONZÁLEZ ARIAS Y OTROS, con fecha doce de julio del año dos mil siete, se dictó un acuerdo mismo que en sus puntos segundo, dice lo siguiente: — **SEGUNDO:** Asimismo, se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO abogado patrono de la parte actora y tomando en cuenta la petición planeada y toda vez que se ha indagado el domicilio del demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la acturía judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que el demandado no se encontró en los domicilios buscados, así como obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, Zona Ríos de fecha trece de marzo del año dos mil seis, en donde se constató que en sus bases de datos no obra dato alguno del demandado; la constancia expedida por el Director del Hospital del IMSS, Villa Hermosa Tabasco, de fecha veintidós de marzo del año dos mil seis, y aun cuando en dicho informe se hizo constar que se encontraron tres personas con el nombre de SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, de los datos proporcionados por dicha institución se verificó que no coincide con los del demandado, ya que difiere de su fecha y año de nacimiento, tal y como se advierte del atestado de nacimiento que obra en autos del multicitado demandado, por lo cual esta autoridad no ordena emplazar al demandado en los domicilios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Asimismo obra el informe solicitado al Director del Hospital del ISSSTE con domicilio en Villahermosa, Tabasco, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, Directora del Hospital ISSET, de fecha veinticuatro de marzo del año próximo pasado S.A.P.A.M, Administración Municipal de fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, y en los cuales dichas dependencias informaron que no se encontró registro alguno a nombre del demandado; de igual forma y siendo que del informe rendido por el vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, se proporcionaron dos domicilios del presunto demandado, y en los cuales se constituyó la acturía, levantando la constancia respectiva ya que en ninguno de ellos vive ni conocen al demandado. -----

De igual forma se pone de manifiesto que aun cuando hasta la presente fecha la empresa Teléfonos de México TELMEX, no rindió el informe solicitado por esta autoridad, y siendo que con los demás informes rendidos por las diversas dependencias que obran en

autos, se considera que existen elementos suficiente para declarar que el demandado SERGIO GONZALEZ ARIAS, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto resulta innecesario requerir de nueva cuenta a la empresa Teléfonos de México TELMEX, para proporcionar la información requerida, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar al demandado SERGIO GONZALEZ ARIAS, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, para los fines que demandado SERGIO GONZALEZ ARIAS se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS a recoger las copias de traslado, dicho termino empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el termino de NUEVE DÍAS HÁBILES para que el citado demandado produzca su contestación directamente ante este Juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos con el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, aún las de carácter personal. -----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación de los que editan en la Capital del estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.

No. 22853

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que la ciudadana GRACIELA RIVERA LOPEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 479/2007, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de once de septiembre de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.----

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentada GRACIELA RIVERA LOPEZ, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña, con el que promueve en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio RUSTICO, ubicado en la ranchería TAXCO de este municipio, constante de una superficie de 426.10 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 8.25 metros, con CARRETERA; AL SUR: 8.23 metros, con propiedad de TRINIDAD RAMON SOLIS; AL ESTE: en 59.90 metros con TRINIDAD RAMON SOLIS; y al OESTE: en 57.90 metros, con propiedad de LLANET RIVERA LOPEZ.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores TRINIDAD RAMON SOLIS, LLANET RIVERA LOPEZ, quienes tienen sus domicilios en la ranchería Taxco de este municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día

siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entendiéndose que los periódicos de mayor circulación en el Estado son el Tabasco Hoy, Novedades y Presente, toda vez que el término "mayor circulación" es con la finalidad de que se publique en los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, para que la publicación cumpla con su cometido, que es publicitar el predio que se pretende adjudicar por información de dominio; pues en caso de existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda; por ello de no hacerse las publicaciones correspondientes se vulneraría la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca validamente efecto sobre las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados entre otras; modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo

cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio.---

QUINTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.----

SEXTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo ----

requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Avenida José María Morelos sin número de la Colonia El Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos y asimismo para que reciba en mi nombre todos los documentos que sea necesarios, así como todo tipo de oficios que se formen en el presente juicio, conjunta o separadamente a los Licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ Y ULDARICO DE DIOS SANCHEZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, juez civil de primera instancia de este distrito judicial, asistida de la secretaria judicial de acuerdos de la primera secretaría, licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, con quien actúa, certifica y da fe.---

Exp. 00479/2007.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No.- 22846

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 499/2007, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LAS CC. MARIA DEL PODER SÁNCHEZ DE LA CRUZ Y AIDA SÁNCHEZ DE LA CRUZ; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:

AUTO DE INICIO: 13/AGOSTO/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE. -----

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee: -----

PRIMERO.- Por presentada las CC. MARIA DEL PODER SÁNCHEZ DE LA CRUZ Y AIDA SÁNCHEZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno derecho que tienen sobre el predio rústico ubicado en la que fuera la Ranchería Barranca y Amate y que ahora es conocida como Ranchería Corozal perteneciente al Municipio del Centro, con una superficie de 4-27-97 Has., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte con la señora Teresa Ruiz, al Sur con el Sr. Napoleón Jiménez, al Este con el Sr. Atanasio Guzmán al Oeste con el Sr. José María Priego. -----

SEGUNDO.- De la revisión al escrito inicial de demanda se advierte que las actrices omitieron señalar los domicilio de los colindantes TERESA RUIZ, NAPOLEÓN JIMÉNEZ, ATANASIO GUZMÁN Y JOSÉ MARÍA PRIEGO, en consecuencia se les requiere para que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación señalen los domicilios de los mismos.

Lo anterior para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil vigente. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 1318, 1322, y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, así como a la Directora del

Registro Público de la Propiedad y del comercio con domicilio ampliamente conocido en el edificio ubicado en la avenida Ruiz Cortines sin número 2do piso de esta ciudad, precisamente al lado de la Agencia Automotriz Chevrolet la intervención que en derecho le compete. -----

CUARTO.- En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. -----

QUINTO.- Señalan como domicilio los promoventes para oír y recibir toda clase de citas, y notificaciones el No. 117-A de la calle Manuel Mestre de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados RICARDO RUIZ TORRES y/o MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ y/o YOLANDA ALCANTARA MORALES y/o RICARDO DOMINGUÉZ ALEJANDRO y/o VICTOR MANUEL ALFARO MAGAÑA y/o JUAN GABRIEL SOBERANO MORALES y/o DELFINO LÓPEZ GUZMÁN, así como al estudiante de Derecho JONATHAN PEREZ BALLESTEROS. -----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen las actrices estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Por lo que por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, dado a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil siete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----

Secretaria Judicial
Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

No. 22827 **JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 05/2007, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, PROMOVIDO POR EL C. **OVIDIO ZURITA ARMENGOL, POR SU PROPIO DERECHO**, EN CONTRA DE LOS CC. **JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ LEON Y GRACIELA LÓPEZ ZAPATA**; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

ACUERDO: 10/SEPTIEMBRE/2007.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, SEPTIEMBRE DIEZ DE DOS MIL SIETE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, Abogado Patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y como está ordenado en la diligencia de Remate en Primera Almoneda de fecha cuatro de Septiembre del presente año, con fundamento en los artículos 433, 434, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble:---

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Andador de la Cerrada de Campeche 106, Colonia Guadalupe Borja de ésta Ciudad, constante de una Superficie de 72.00 Metros Cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 6.00 Metros con el Doctor ANTONIO RAMON RODRIGUEZ; Al Sur 6.00 metros con Callejón de Acceso; al Este 12.00 metros con BASILIO GUTIERREZ BAÑOS y al Oeste 12.00 metros con Propiedad Privada, inscrito bajo el número 5,077 del Libro General de Entradas, afectándose el predio 63,107, Folio 207 del Libro Mayor Volumen 246, al cual se le fijó un valor comercial de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$289,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de siete en siete días, dado a los veintiún días del mes de Septiembre de dos mil siete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial
Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

No. 22542

INFORMACIÓN AD-PERPETUAMJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 262/2007, relativo al Juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el Ciudadano IGNACIO RAMON GARCÍA, con fecha veintidós de mayo de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL SIETE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano IGNACIO RAMON GARCÍA, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y anexos que acompaña consistentes en: un recibo original, dos certificados originales, un plano original, un recibo de ingresos original y cuatro traslados, promoviendo JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, A JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio respecto al predio sub-urbano ubicado en la calle Arbolito s/n Kilómetro 16 de la carretera Vhsa- Frontera de Villa Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, con una superficie total de 80285 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 26.65 metros con una cerrada (calle), AL SUR en 24.70 metros con Ezequiel Hernández Madera. Extinto y a la vez con un paso de servidumbre; AL ESTE en 26.65 con Alfonso Benito Lázaro y AL OESTE en dos medidas en 15.00 metros con Arsenio Flores y 15.00 metros con Gerardo Vicuña.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en Vigor, así como los numerales 710, 711, 713, 755 --

del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda. Así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para que presencien el examen de los testigos con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad los edictos correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones, se fijarán fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta a cargo de los señores GONZALO HERNÁNDEZ GARCÍA, ARSENIO LOPEZ Y TEODOSIO HERNÁNDEZ GARCIA. Gírese atento oficio al delegado del Estado de la Secretaría de Desarrollo Social para que se sirva informar a este juzgado si el predio a que se refiere la promoción presentada por el promovente, se encuentra inscrita en su registro como presunta propiedad nacional, adjuntándose para tal efecto copia de dicha promoción. Asimismo y en acatamiento a la circular número 029/999, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, gírese atento oficio a la brevedad posible a la Comisión Nacional del Agua con domicilio en la avenida 27 de febrero número 1537

esquina calle 1 colonia Reforma de esta ciudad, para los efectos de que nos comuniquen si el predio motivo de la litis, pertenece o no a los bienes y dominios de la nación, debiéndose transcribir en el citado oficio los datos correspondientes del predio en cuestión.-----

TERCERO.- Téngase al promovente por señalando los domicilios de los colindantes ALFONSO BENITO LAZARO, ubicado en la calle Constitución número 1035, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, FAMILIARES DEL EXTINTO EZEQUIEL HERNANDEZ MADERA, ubicado en la calle Juárez número 410, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; C. PROF. ARSENIO PEREZ LOPEZ, con domicilio en la calle Constitución s/n de la Villa Macultepec del Municipio del Centro, Tabasco o en la escuela primaria MERCEDES ORTIZ, ubicada en la calle JOSÉ NICOMEDES RAMON s/n en la Villa Macultepec del Municipio del Centro, Tabasco.---

CUARTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle bogambilia número 16 sector de la Colonia José María Pino Suárez (antes tierra Colorada), autorizando para tales efectos al licenciado FRANCISCO JOSÉ HIDALGO VÁZQUEZ, así como para que revisen el expediente y tomen nota cuantas veces sea necesario.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL
CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ
SANCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA -----

INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUÁREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.

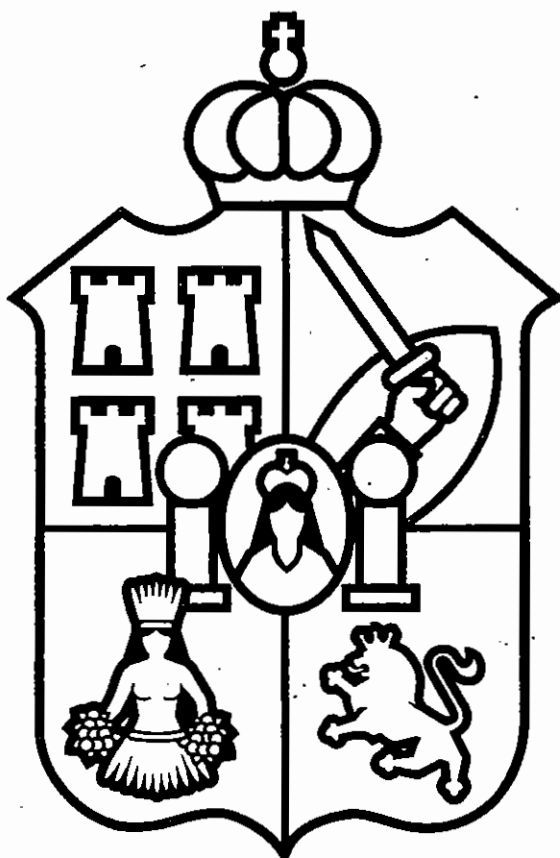
Exp. Num. 00262/2007.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUÁREZ.**

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22861	JUICIO DE AMPARO EXP. 1201/2007-II.....	1
No.- 22850	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 604/2007.....	2
No.- 22868	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIONES DE TERMINACIÓN E INEXISTENCIA DE CONTRATO EXP. 174/2007.....	3
No.- 22865	DIVORCIO NECESARIO EXP. 405/2007.....	4
No.- 22849	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 606/2007.....	6
No.- 22862	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 378/2005.....	7
No.- 22866	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 595/2007.....	9
No.- 22869	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EXP. 00012/2002.....	10
No.- 22867	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 625/2007.....	12
No.- 22823	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 389/2006.....	13
No.- 22828	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 235/2007.....	13
No.- 22839	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 381/2004.....	17
No.- 22840	DIVORCIO NECESARIO EXP. 229/2007.....	19
No.- 22829	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 37/2006.....	21
No.- 22826	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00301/2005.....	23
No.- 22838	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 578/2007.....	25
No.- 22825	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 269/2007.....	27
No.- 22855	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 458/2007.....	29
No.- 22852	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 293/2007.....	30
No.- 22848	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1212/2006.....	32
No.- 22854	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 0478/2007.....	34
No.- 22845	NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO EXP. 848/2005.....	36
No.- 22853	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 479/2007.....	37
No.- 22846	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 499/2007.....	39
No.- 22827	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 05/2007.....	40
No.- 22542	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 262/2007.....	41
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.